

de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), como órgano asesor-colegiado, encargado de emitir informes sobre las solicitudes de ayudas selectivas a la distribución de películas.

En la Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se desarrolla el citado Real Decreto, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Comité de referencia, cuyos miembros son nombrados y separados por el Ministro de Cultura.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por las citadas disposiciones, y teniendo en cuenta las propuestas presentadas, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Comité Asesor de Ayudas a la Distribución quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento de Promoción y el Subdirector general del Departamento de Protección del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

a) Nombrados a propuesta de las Asociaciones profesionales representativas del sector de la distribución: Don José Badal Basora y don José Antonio Rodríguez-Vispo Rodríguez.

b) Nombrado a propuesta de las Asociaciones profesionales representativas del sector de la exhibición: Don José del Villar Álvarez.

c) Nombrado a propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales: Don José María Prado García.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado por el Presidente, sin voz ni voto.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**15639** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Caja de Madrid».*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1990, páginas 18871 y 18872, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el segundo resultando, donde dice: «Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad fundadora, ...», debe decir: «Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 6.000.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad fundadora, ...».

En el tercer resultando, donde dice: «Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: ...», debe decir: «Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: ...».

En el mismo resultando, donde dice: «... don Luis Acero Benedicto, ...», debe decir: «... don José Luis Acero Benedicto, ...».

En el primer considerando, donde dice: «... es de la competencia de este Departamento el reconocer, clarificar e inscribir la presente Fundación, ...», debe decir: «... es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, ...».

**15640** *RESOLUCION de 20 de junio de 1990, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la distribución cinematográfica, al amparo de lo dispuesto en el capítulo I del título IV del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, que tiene como objetivo prioritario el promover un desarrollo global del sector cinematográfico, establece un nuevo sistema de ayudas públicas, extendiéndolas al ámbito de la distribución.

La Orden de 12 de marzo de 1990 establece las normas, requisitos y procedimientos para acceder a dichas ayudas, por la que se podrá subvencionar el tiraje de copias, subtítulo y gastos de publicidad,

En su virtud, he resuelto:

Primero.—Reservar para el ejercicio de 1990 la cantidad de 200.000.000 de pesetas con cargo a la dotación del Fondo de Protección a la Cinematografía, para la concesión de las ayudas a la distribución, previstas en el artículo 19 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

Dichas ayudas se concederán para la distribución de películas que hubieran sido calificadas para su exhibición en salas públicas, con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

Segundo.—Las solicitudes, en el modelo oficial de instancia, deberán ir acompañadas de la documentación exigida en el artículo 44 de la Orden de 12 de marzo de 1990, y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura o a través de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para su presentación se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará el 15 de septiembre de 1990.

Tercero.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, y previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, que tendrá en consideración los aspectos señalados en el artículo 20 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Orden.

Cuarto.—Las ayudas, cuya cuantía no podrá exceder de 10.000.000 de pesetas por película beneficiaria, se harán efectivas previa justificación del gasto subvencionado, mediante los oportunos comprobantes, facturas y documentos de caja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1990.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**15641** *RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 100.066, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera) se ha interpuesto por doña María del Carmen Sáenz de Miera Delgado, el recurso contencioso-administrativo número 100.066, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, del 16).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de junio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**15642** *RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/206/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Ana Icardo García, el recurso contencioso-administrativo número 1/206/1990, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la